CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2011
ADQUISICIÓN DE GAVETEROS AD REFERENDUM AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2011

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

A : **Lic. Mariela Alsina**
Departamento de Contrataciones - ERSSAN

DE : **Comité de Evaluación**
Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Ing. Aparicio Araujo
Lic. Gabino Benítez

REF. : Informe de Evaluación sobre las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 21/2011 **"Adquisición de Gaveteros Ad Referéndum Ampliación Presupuestaria 2011".**

FECHA : **27.10.11**

El Comité de Evaluación, designado por el Comité de Administración a través del **Acta Nº 320/2011 – Resolución Nº 3 de fecha 27.01.11** e integrando en este llamado el Lic. Gabino Benítez, reunidos en sesión para llevar adelante su cometido de conformidad al **Art. 64º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2.003**, por este medio se dirige al Comité de Administración del ERSSAN a los efectos de elevar el informe pormenorizado sobre el análisis según método de evaluación previsto en la **Ley Nº 2.051/2.003 (arts. 26º y 27º)** y su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/2.003 (arts. 46º, 54º, 58º, 60º y 61º)** y su modificatoria, **Decreto Nº 5.174**, a fin de emitir las recomendaciones que servirán para la pertinente adjudicación a través de la resolución correspondiente **(art. 63).**

El Departamento de Contrataciones del ERSSAN informa a través del Acta de Apertura de Ofertas Nº 31/2011 que en fecha 18.10.11 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 21/11 **"Adquisición de Gaveteros Ad Referéndum Ampliación Presupuestaria 2011"**, para dicho acto se contó con la presencia de funcionarios del citado departamento del ERSSAN como así también con la presencia del Sr. Manuel Goydy representante del Oferente **Silvestri Muebles S.R.L** quien deja constancia en dicho acto que en la Planilla de Precios ofertados, en la descripción indica que es "Según Especificaciones Técnicas", sin dar la descripción del mismo, según consta en el Anexo 6, Especificaciones Técnicas, Carta de Invitación, de las firmas **Nélida Mendoza (NM Diseños), Mafrajul S.A, Edgar Orihuela (EOB Comercial), Hidalgo Alvarenga (Consultrab), Molman S.A, Scarpetta & Hijos SRL**.

En fecha 26.10.11, el Comité de Evaluación procedió a solicitar vía fax a los oferentes **Mafrajul S.A, Consultrab Ypoa y a NM Diseños** sus respectivas fotocopias simples de la Patente Municipal actualizado.

En fecha 26.10.11, el oferente Mafrajul S.A presenta el documento solicitado, no así los otros dos oferentes.

Una vez analizados los documentos presentados por los distintos oferentes, este Comité de Evaluación aclara que el Oferente **NEAD S.R.L** no ha completado debidamente el formulario de oferta (Anexo 2) faltándole al mismo los **numerales 5 y 6**, y siendo el Anexo Nº 2 un requisito sustancial de conformidad al art. 60º numeral 2 del Decreto Nº 21.909 ambos oferentes automáticamente quedan excluidos del presente llamado.

Para dichos efectos, nos hemos avocados al cumplimiento de los **Arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909**, donde determinamos que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con estas exigencias por parte de los oferentes **MOLMAN S.A, IDALGO ALVARENGA (CONSULTRAB YPOA), EDGAR ORIHUELA (EOB COMERCIAL), NELIDA MENDOZA (NM DISEÑOS), SCARPETTA & HIJOS S.R.L, MAFRAJUL S.A y SILVESTRI MUEBLES S.R.L** por lo que se ha

Lic. Gabino Benítez Ortiz
Jefe Departamento Administrativo Financiero
ERSSAN

Ing. APARICIO GUSTAVO ARAUJO EZCANO
Jefe de la Unidad Técnica
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesoría Jurídica
ERSSAN

dispuesto a analizar las ofertas, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo adjuntado como Anexo a este dictamen y donde se detalla a los Oferentes que como empresas han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley 2051/03 y las del Decreto 21909/05, resultando la firma **MOLMAN S.A** la que presenta el precio más bajo, por lo que se sugiere la adjudicación a la misma por tal motivo.

Asimismo, es importante resaltar que la suma total ofertada por el oferente MOLMAN S.A alcanza la suma de Guaraníes Once Millones Ochocientos Cincuenta Mil **(Gs. 11.850.000)**, suma que sobrepasa a lo previsto en el PAC donde se previó la cantidad de Guaraníes Diez Millones **(Gs.10.000.000)** por lo que se recomienda disminuir la cantidad de Gaveteros, de 10 previstos originalmente a 8 con el fin de poder adecuarse a lo previsto en el PAC teniendo como base el precio unitario ofertado por la firma **MOLMAN S.A. que es de Guaraníes Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil (Gs. 1.185.000)**, el cual multiplicado por 8 (cantidad de Gaveteros final) alcanza la suma de Guaraníes Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil **(Gs. 9.480.000)**

POR TANTO, luego de lo brevemente expuesto, recomendamos a la Presidencia del Comité de Administración en virtud a lo dispuesto en la **Resolución Nº 4 del Acta Nº 349/2011 de fecha 15.09.11 "POR LA CUAL SE APRUEBA LOS LLAMADOS AD REFERENDUM DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2011"**, resolver adjudicar el presente llamado a la firma MOLMAN S.A para la **Adquisición de Gaveteros Ad Referéndum de Ampliación Presupuestaria 2011, según especificaciones técnicas, por la suma total de** Guaraníes Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil **(Gs. 9.480.000 -IVA Incluido),** teniendo en cuenta que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas y oferta el precio más bajo, aclarando nuevamente que se deberá adjudicar el presente llamado para adquirir 8 Gaveteros en vez de los 10 previstos inicialmente por lo que el cuadro comparativo de precios que a continuación se presenta se realiza teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por cada firma multiplicando dicha suma por ocho (8) por lo antes expuesto, **salvo mejor parecer.**

OFERTA	OFERENTE	TOTAL Gs. IVA incluido por 8 Gaveteros
Adquisición de Gaveteros ad Referéndum Ampliación Presupuestaria 2011, según especificaciones técnicas	MOLMAN S.A	Gs. 9.480.000
	IDALGO ALVARENGA (CONSULTRAB YPOA)	GS. 11.240.000
	EDGAR ORIHUELA (EOB COMERCIAL)	GS. 10.560.000
	NELIDA MENDOZA (NM DISEÑOS)	GS. 12.400.000
	SCARPETTA & HIJOS SRL	Gs. 16.000.000
	MAFRAJUL SA	Gs. 13.440.000
	SILVESTRI MUEBLES SRL	Gs. 10.720.000

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2011
ADQUISICIÓN DE GAVETEROS AD REFERENDUM 2011
CUADRO DE ANÁLISIS COMPARATIVO

CONCEPTOS	MOLMAN S.A	IDALGO ALVARENGA (CONSULTRAB YPOA)	EDGAR ORIHUELA (EOB COMERCIAL)	NELIDA MENDOZA (NM DISEÑOS)	SCARPETTA & HIJOS SRL	MAFRAJUL SA	SILVESTRI MUEBLES SRL
Garantía de mantenimiento de oferta	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Oferta	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documento y/o Poder del Firmante de la oferta	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Legal	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Gabino Benítez Ortiz
Gerente Administrativo Financiero
ERSSAN

Ing. APARICIO GUSTAVO ARAUJO LEZCANO
Jefe de la Oficina de Maracaibo
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesoría Jurídica
ERSSAN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2011
ADQUISICIÓN DE GAVETEROS AD REFERENDUM AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2011

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

A : **Lic. Mariela Alsina**
Departamento de Contratación

DE : **Comité de Evaluación**
Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Ing. Aparicio Araujo
Lic. Gabino Benítez

REF. : Verificación y Control de los documentos presentados por los Oferentes **MOLMAN S.A – HIDALGO ALVARENGA (CONSULTRAB YPOA) – EDGAR ORIHUELA (EOB COMERCIAL) – NEAD SRL – NELIDA MENDOZA (NM DISEÑOS) – SCARPETTA & HIJOS SRL – MAFRAJUL S.A y SILVESTRI MUEBLES SRL,** presentadas en la Contratación Directa Nº 21/2010 para la Adquisición de Gaveteros Ad Referéndum Ampliación Presupuestaria 2011

FECHA : **27.10.11**

El Comité de Evaluación, designado por el Comité de Administración a través del Acta Nº 320/2011 – Resolución Nº 3 de fecha 27.01.11, reunidos en sesión analiza los documentos presentados por los oferentes de referencia aclarando que los documentos faltantes se marcarán con **"x"** conforme cuadro adjuntado a continuación:

DOCUMENTOS	MOLMAN SA	IDALGO ALVARENGA (CONSULTRAB YPOA)	EDGAR ORIHUELA (EON COMERCIAL)	NEAD SRL	NELIDA MENDOZA (NM DISEÑOS)
a) Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2 **(documento sustancial)**	✓	✓	✓	X	✓
b) Fotocopia simple de C.I del firmante de la oferta **(documento sustancial)**	✓	✓	✓	NO VERIFICADO	✓
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	✓	✓	✓	NO VERIFICADO	✓
d) Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SSET) actualizado a la fecha de la presentación de la oferta	✓	✓	✓	NO VERIFICADO	✓
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del oferente	✓	X	✓	NO VERIFICADO	✓
f) Fotocopia simple de los estatutos y/o constitución de sociedad y sus modificaciones (en caso de ser P.J)	✓	NO APLICA	NO APLICA	NO VERIFICADO	NO APLICA
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante cuando corresponda (poder, etc)	✓	NO APLICA	NO APLICA	NO VERIFICADO	NO APLICA
h) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad art. 20 inc. "w" ambos de la Ley 2051/03 de acuerdo con la Resol. Nº 330/07 de la DGCP (EXCLUYENTE) **(documento sustancial)**	✓	✓	✓	NO VERIFICADO	✓

Lic. Gabino Benítez Ortiz
Jefe Departamento Administrativo Financiero
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Jefe de la Oficina de Mediación
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozze
Asesoría Jurídica
ERSSAN

DOCUMENTOS	MOLMAN SA	IDALGO ALVARENGA (CONSULTRAB YPOA)	EDGAR ORIHUELA (EON COMERCIAL)	NEAD SRL	NELIDA MENDOZA (NM DISEÑOS)
i) Declaración Jurada por la cual garantiza que ni el oferente, ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, estipulados en la CN, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normas vigentes en la Rep. del Paraguay.	✓	✓	✓	NO VERIFICADO	NO APLICA
j) Documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas (catálogos)	✓	✓	✓	NO VERIFICADO	✓

DOCUMENTOS	SCARPETTA & HIJOS SRL	MAFRAJUL SA	SILVESTRI MUEBLES SRL
a) Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2 **(documento sustancial)**	✓	✓	✓
b) Fotocopia simple de C.I del firmante de la oferta **(documento sustancial)**	✓	✓	✓
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	✓	✓	✓
d) Certificado de Cumplimiento Tributario emitido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SSET) actualizado a la fecha de la presentación de la oferta	✓	✓	✓
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del oferente	✓	✓	✓
f) Fotocopia simple de los estatutos y/o constitución de sociedad y sus modificaciones (en caso de ser P.J)	✓	✓	✓
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante cuando corresponda (poder, etc)	✓	✓	✓
h) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad art. 20 inc. "w" ambos de la Ley 2051/03 de acuerdo con la Resol. N° 330/07 de la DGCP (EXCLUYENTE) **(documento sustancial)**	✓	✓	✓
i) Declaración Jurada por la cual garantiza que ni el oferente, ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, estipulados en la CN, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normas vigentes en la Rep. del Paraguay.	✓	✓	✓
j) Documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas (catálogos)	✓	✓	✓

OBS: los documentos que no han sido verificados obedece a que el oferente no ha presentado correctamente el Anexo Nº 2 el cual es de carácter sustancial y por ende eliminatorio.

Lic. Gabino Benítez Ortiz
Jefe Departamento Administrativo Financiero
ERSSAN

Ing. APARICIO GUSTAVO ARAUJO LEZCANO
Director Técnico
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Asesoría Jurídica
ERSSAN